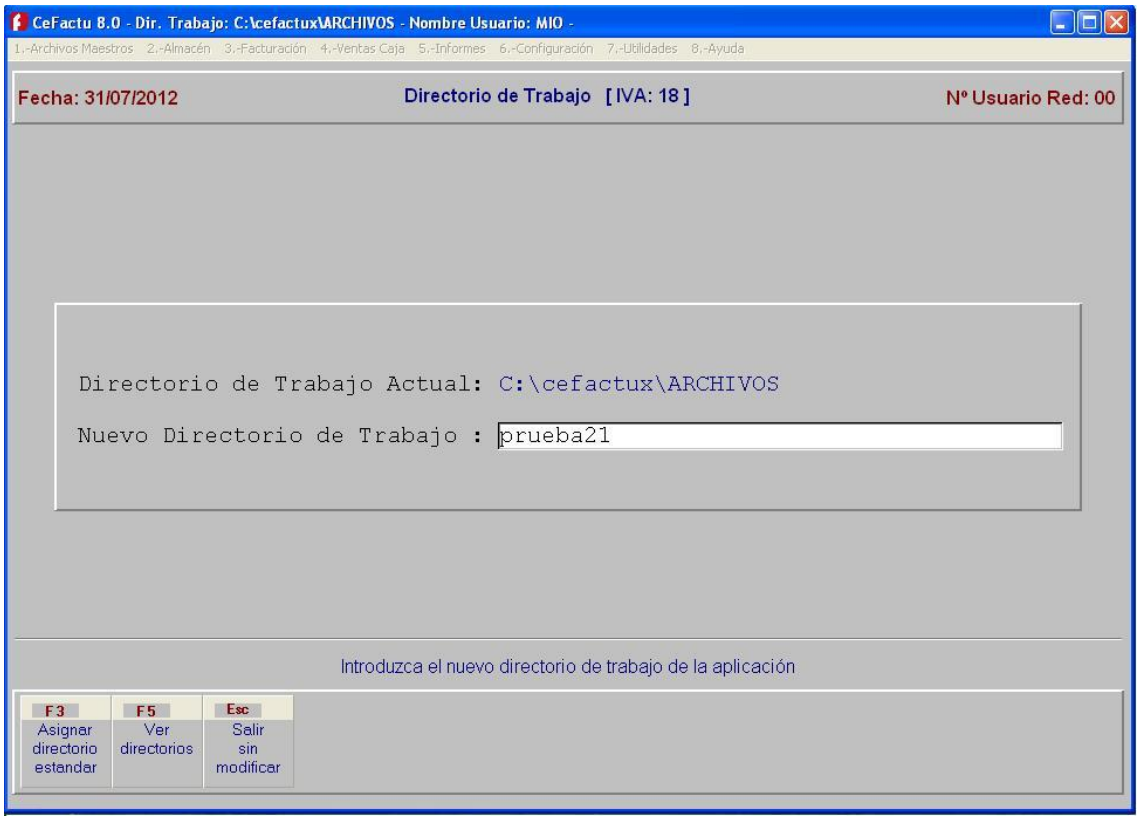
Procedimiento de Pruebas para adaptación a nueva normativa IVA en Cefactu 8.0

Procedimiento de Pruebas para el cambio de IVA:

- Creación de un directorio de pruebas: o Iremos a “Configuración” - “Directorio de Trabajo” (crear uno nuevo, por ejemplo “prueba21”, pulsamos “Enter” (nos dirá que no existe, que si deseamos crearlo, a lo que contestaremos que sí Lógicamente en este nuevo directorio no hay ningún tipo de datos, para la prueba copiaremos los datos del directorio habitual de nuestra empresa, lo normal es que se llame “Archivos” para realizar la copia automáticamente pulsaremos F6, confirmaremos que si deseamos realizar la duplicación y confirmaremos seguidamente con F3.



Confirmaremos el nuevo directorio de trabajo de pruebas y procederemos a reorganizar los datos para usarlos. Ir a “Utilidades” y “Reorganización de Archivos” y seleccionaremos modo “Completo”. Ya tenemos nuestro entorno de pruebas.

- Abrir “Configuración” – “Parámetros Generales”, estando en el Nombre de Empresa, se pulsa F3, con lo que se accede al cambio de IVA, se debe seleccionar “Cambiar los porcentajes de los IVAS”

```
o I.V.A. 1 ......: 18,00              Tipo Recargo Equivalencia 1:  4,00
o I.V.A. 2 ......:  8,00              Tipo Recargo Equivalencia 2:  1,00
o I.V.A. 3 ......:  4,00              Tipo Recargo Equivalencia 3:  0,50
```

Configuración hasta Agosto de 2012 para una empresa con los tres IVA’s.

```
 Tipo I.V.A. 1 ......: 21,00            Tipo Recargo Equivalencia 1:  5,20
 Tipo I.V.A. 2 ......: 10,00            Tipo Recargo Equivalencia 2:  1,40
 Tipo I.V.A. 3 ......:  4,00            Tipo Recargo Equivalencia 3:  0,50
```

Configuración después Agosto de 2012 (si usa los tres tipos de IVA).

* El IVA del 18% pasa al 21% y el recargo correspondiente, pasa al 5’2%.

* El IVA del 8% pasa al 10% y el recargo, al 1’4%.

* El IVA del 4% y su recargo de equivalencia no cambian.

- Establecer los valores según el cambio anterior y se pulsa F3 para iniciar el proceso: Cuestiones que nos planteará el Programa: o Ha modificado el % de IVA, ¿desea modificar el % de IVA de los artículos afectados? ; ¿Está seguro?: contestamos a las dos preguntas Sí

Con esto las fichas de los artículos reflejarán el cambio de IVA o Se han modificado valores de IVA. ¿Desea actualizar los Albaranes Pendientes, Presupuestos Pendientes, y Pedidos de Clientes Afectados?:

Si respondemos “Aceptar: Con esto, los impuestos que repercuten los documentos serán recalculados.

Si Cancelamos: Los documentos pendientes no serán alterados. Este caso se puede plantear cuando no desee o pueda cambiar sus documentos al nuevo

IVA. Sus documentos quedarán al 18-8-4, no al 21-10-4. Como consecuencia los documentos que se generen a partir de estos seguirán siendo del IVA antiguo, por ejemplo, su factura un albarán o sirve un pedido de cliente. NO DEBERÍA

CANCELAR EL PROCESO SI TIENE CERTIFICACIONES PENDIENTES.

Pruebas:

- Realizar documentos en el directorio de Pruebas e imprimir en todos los formatos que use la empresa: con esto comprobaremos si se han usado cálculos directos en los formatos, por ejemplo, multiplicar la primera base imponible por 0.21 para obtener el 21% de IVA, ahora debería multiplicarse por 0.18, caso de que nuestro primer IVA fuera el 18 y no el 8, ni el 4. Se debe comprobar la corrección de las cifras impresas. Las modificaciones que se realicen en los

formatos para estas cuestiones deberán pasarse al directorio habitual después del 31 de Agosto de 2012 y una vez realizado el cambio de IVA en la configuración.

- Etiquetas de artículos.

- Ofertas y Tablas de descuentos con precios fijos y fechas posteriores al 31 de Agosto.

- Tablas de fórmulas.

- Los filtros que estén definidos en función de tipos de IVA deberán ser retocados.

- Los informes SQL (Generador de informes) que tomen como dato de partida o como objeto de cálculo deberán ser retocados.

- Informes predefinidos: Configuración -> Definición de listados (Los de artículos, pueden haber sido personalizados usando la valores de IVA)

Notas:

- Los IVAS 18 y 8 dejan de poderse usar en gestión comercial de documentos emitidos a partir del uno de septiembre, se podrán usar para las facturas rectificativas y para las facturas recibidas.

- Las empresas que tiene módulos de PDA desconectados: Preventa o Autoventa, deberán importar todos los documentos antes de poder realizar el cambio de IVA's y deberán realizar un envío completo a sus autoventistas y preventistas para que puedan continuar la venta.

- Las empresas que funcionen con IVA incluido en precios deberán recalcular los precios de venta para tener en cuenta el cambio. Para la modificación de los precios deberán dirigirse a "Almacén"-> "Modificación de Precios" y seleccionar en "En Grupo" y aplicar la nueva formula contemplando el cambio de IVA.

- Desde la función importar, en líneas de detalle, si importa de documentos emitidos con otros

IVAS, podrá cambiar al importar al documento destino.

Una vez que se hayan comprobado los aspectos anteriores, la empresa está preparada para el cambio de impuestos.

El cambio se realizará a última hora del día anterior, el 31 de Agosto o a primera hora del día 1 de Septiembre.

Recomendamos que antes hayan hecho las pruebas que les recomendamos para detectar:

- Formatos impresos con los IVAS directamente escritos, si su papel escribe el "18%" o el "8%", sepa que deberá pedir papel corregido o corregirlo a mano, deberá imprimir documentos de ejemplo y comprobar que todo sale según los nuevos IVAS.

- Si necesita reetiquetar los productos: dependiendo del caso, puede ser que necesite bastante tiempo para el proceso, le recomendamos que, si puede, no cambie precios durante los últimos días, y que desde el directorio de pruebas, vaya preparando el etiquetado.

- Repasar: Tablas de descuento de clientes, tablas de formulas, filtros e informes SQL. En busca de usos directos de los valores de los IVAS a cambiar.

- Si su modelo de empresa es con IVA incluido en precios, deberá ir a “Almacén” -> “Modificación de Precios” -> “En Grupo” y aplicar la nueva formular contemplando los nuevos valores de IVA.

En Configuración -> Parámetros Generales, entrar y pulsar F3, seleccionar cambiar los porcentajes de IVA. En el directorio de producción normal, por lo general “Archivos”.

Realizar el cambio según la normativa: el 18% pasa al 21% con el recargo al 5’2%, y el 8% pasa al 10% con el recargo al 1’2%

Cambiar los artículos y los documentos pendientes.

• El sistema debe estar actualizado a las versiones disponibles de CeFactu8 de Agosto de 2012.

• Copia de Seguridad.

• Las Cajas (si tiene TPV) deben estar cerradas.

• Quienes tengan gestión de cobro de Albaranes, deberá facturarlos todos antes del cambio.

• Quienes tenga software de movilidad: Preventa o Autoventa, deben haber recibido cualquier venta o cobro pendiente.

• Hay que tener en cuenta que los documentos que tienen ya otros documentos generados desde ellos no se recalcularán, quiere decirse, que si un presupuesto se generó al 18% y luego se albaraneó al 18%, el presupuesto no se tocará, sólo se tocará el albarán, siempre que no esté facturado. Las facturas no se recalcularán.

Provisionalmente el programa dispone de una funcionalidad que le permitirá usar los IVAS antiguos equivalentes a los nuevos, el 18 para el 21 y el 8 para el 10, esto se consigue desde la pantalla principal pulsando simultáneamente (Ctrl+i), esta configuración no se conserva entre arranques de la aplicación, si vuelve a entrar tomará los valores que estén especificados en la “Configuración General”. Para avisar de que el IVA está provisionalmente cambiado se verá un texto en el interior de la pantalla principal (21*). Con esta opción activada, los IVAS válidos serán los antiguos si tiene los nuevos y los nuevos si tiene en la configuración los viejos. De esta forma se permitirá el uso de los antiguos IVAS para realizar por ejemplo facturas rectificativas.

Para esta funcionalidad es necesario actualizar la aplicación a alguna versión con fecha posterior al 31 de julio de 2012.

Deberá ponerse en contacto con su Asesor Fiscal para que le informe de los pormenores de este cambio y de las implicaciones que tiene en su empresa.

Hay que tener en cuenta que de forma general importe total de un documento es la suma de los bienes y servicios, más los impuestos aplicables a fecha de emisión.